



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1238/2013

ZAPALLAR, 15 de Marzo de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 320/2012 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.233/2006, de fecha 12 de Mayo de 2006, por medio del cual se aprueba el Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Reglamento Beca Municipal de Educación Superior Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Decreto de Alcaldía N° 1.090/2013, de fecha 1 de Marzo de 2013, que aprueba la Modificación al Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUEBASE el Texto Refundido del Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según texto que se adjunta en el presente Decreto Alcaldicio, que forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

I.-CONSIDERACIONES GENERALES.

La Beca Municipal de Educación Superior constituye esencialmente una ayuda asistencial a estudiantes matriculados en establecimientos de Educación Superior que presenten un buen rendimiento académico y acrediten insuficiencia económica, situación calificada por el Departamento Social Comunal.

La Beca Municipal de Enseñanza Superior consiste en una suma de dinero determinada anualmente por el Señor Alcalde, que será depositada en una cuenta de ahorro personal a cada alumno beneficiado, mientras mantenga los requisitos que dieron origen al beneficio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Esta beca será cancelada mensualmente, a partir del mes de Marzo y hasta Diciembre de cada año. El número de becas será establecido anualmente por el Sr. Alcalde con informe al Concejo Municipal.

La Beca Municipal de Educación Superior es compatible con cualquier otra beca y / o beneficio que pueda obtener el estudiante durante la carrera.

La determinación del otorgamiento de la Beca Municipal de Enseñanza Superior, se hará de acuerdo a la prioridad de selección entre los alumnos que presenten mayor puntaje conforme a la pauta de evaluación que se adjunta al presente Reglamento.

Para determinar el número de becarios se tomara en cuenta la cantidad de recursos disponibles y el número de postulantes, dándose prioridad a los estudiantes de Universidades Estatales, Institutos Profesionales Tradicionales de carreras a lo menos 8 semestres y Centros de Formación Técnica, con carreras de a lo menos 4 semestres y por último, Universidades Privadas.

Se asignaran dos tipos de becas;

- Beca Completa, que corresponde al 100% del monto asignado, para los puntajes más altos.
- Media Beca, con el 50% del valor, a distribuirse entre los puntajes inferiores.

Para este Programa de Becas estudiantiles, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dispondrá de un monto anual que se fijara en el respectivo presupuesto municipal.

II- OBJETIVO.

La Beca Municipal de Enseñanza Superior, está orientada a incentivar el ingreso y permanencia en la Educación Superior, de los estudiantes con residencia en la comuna de Zapallar, que carecen de los medios económicos suficientes para este efecto.

III.-DE LA POSTULACIÓN.

Podrán postular a la Beca Municipal de Educación Superior (BMES):

- a) Alumnos que tengan residencia permanente en la comuna de Zapallar.
- b) Alumnos matriculados en Universidades Estatales o Privadas; Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el estado; Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile, cuya duración sea al menos de cuatro semestres académicos.
- c) Situación socioeconómica familiar deficiente, con un ingreso per- cápita inferior a \$150.000 mensuales.
- d) Alumnos egresados de enseñanza media con nota mínima promedio 5.0 en los cuatro años de estudio. Para la promoción año 2014, la nota mínima promedio será de 5.2, y desde el año 2015, la nota mínima será de 5.5 promedio.
- e) Alumnos de Educación Superior con nota promedio 4.5
- f) Alumnos que acrediten 2 años, a lo menos, de su egreso de la enseñanza media.

La postulación a la beca será semestral. Quienes hayan cursado el primer semestre podrán renovar automáticamente la beca, presentando solo el certificado de notas del semestre cursado y el certificado de matrícula del semestre.

Para postular, los alumnos deberán presentar en el Departamento Social de la Municipalidad los siguientes documentos:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 1.- Certificado de Residencia.
- 2.- Fotocopia de la Cedula de Identidad del postulante.
- 3.- Certificado de matrícula correspondiente al semestre o año de postulación, o Certificado de Alumno Regular.
- 4.- Libreta de ahorro del Banco Estado.
- 5.- Certificado de notas de los cuatro años de Educación Media si ingresa por primera vez a la educación Superior, o certificado de notas del año anterior si se trata de alumnos de Educación superior.
- 6.- Liquidaciones de sueldos, certificado de ingresos y declaración de gastos correspondientes al mes de febrero del año de la postulación, del grupo familiar.
- 7.- Otros certificados que acrediten factores de riesgo del postulante y/o de su grupo familiar (certificados médicos, credenciales de discapacidad, etc.).
- 8.- Evaluación social emitida por el Departamento de Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

OBSERVACIÓN:

No se aceptaran postulaciones de personas que posean título de Técnico Superior, y / o profesional.

No se otorgará BMES a profesionales o técnicos que hayan recibido beca durante sus estudios y deseen estudiar una segunda carrera.

Recibirán el 100% de la Beca Municipal de Educación Superior aquellos alumnos que se encuentren estudiando en la Educación Superior en Universidades estatales o Privadas, cuyo promedio general sea igual o superior a 4.0, aun cuando presente un ramo reprobado. Asimismo, recibirán el 100% de la BMES los alumnos que estudien en Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, cuyo promedio sea igual o superior a 5.0, aun cuando presenten un ramo reprobado.

Podrán postular al 50% de la BMES aquellos alumnos que cursen la Educación Superior y que reprobren 2 o más asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4.5.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular el semestre siguiente al 100% de la BMES, una vez cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento.

III.-DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación técnica y selección de los becarios será de responsabilidad del Asistente Social del Departamento Social de la I. Municipalidad de Zapallar.

El profesional calificara las postulaciones, ponderando los antecedentes socioeconómicos y el promedio de notas del semestre anterior, que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente Reglamento.

Cada factor tiene indicadores con sus respectivos puntajes, los que se anexan al presente Reglamento.



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FACTORES	% PONDERACIÓN
1. RENDIMIENTO ACADEMICO	20 %
2. - SITUACIÓN ECONOMICA	30 %
3. - VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	20 %
4.- EDUCACIÓN	10 %
5.- OTROS FACTORES DE RIESGO	20 %
TOTAL DE PORCENTAJE	100 %

Estos cinco factores tienen indicadores con sus respectivos puntajes que se anexan al presente reglamento.

Finalizado el proceso evaluativo el Departamento Social Comunal enviara al Señor Alcalde, con información al Concejo Municipal, el listado de los postulantes por orden de prelación, para dar curso al otorgamiento de las becas.

Nº	NOMBRE POSTULANTE	ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA SUPERIOR	CARRERA	PUNTAJE ASIGNADO	LOCALIDAD
----	-------------------	------------------------------------	---------	------------------	-----------

IV.-DEL OTORGAMIENTO.

El otorgamiento de esta Beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio en que se determinarán los alumnos seleccionados.

Se notificara a los beneficiados mediante carta al domicilio familiar.

V.-DE LA RENOVACION.

Los alumnos que ya sean beneficiarios de la Beca, podrán renovar siempre que:

- Continúen siendo alumnos de la carrera con la cual obtuvieron la Beca Municipal, acreditado con el certificado de matrícula otorgado por el organismo de Educación Superior.
- Mantenga el promedio de notas mínimo exigido: 4.5
- El ingreso per- cápita de la familia no sobrepase los \$ 150.000.
- Tenga residencia en la Comuna de Zapallar.

VI.-SUPRESION DE LA BECA.

Este beneficio se suspenderá, en razón de las siguientes causales:

- Suprimido.
- Cambio de la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- Cambio de lugar de residencia a otra comuna del grupo familiar del alumno.
- Presentar nota promedio semestre anterior inferior a 4.5.
- Postergación de estudios, cualquiera sea su razón.
- No presentar los antecedentes requeridos, en la fecha establecida para la postulación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

VII.- EXTINCIÓN DE LA BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La BMES se extingue en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Renuncia del becario.
- b) Egreso de la carrera, es decir, por alcanzar el término de las asignaturas regulares del plan de estudios.
- c) Suspensión de estudios.

VIII.- BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA: ALCALDE DE ZAPALLAR.

Requisitos:

- 1.- Estudiante Liceo de Zapallar, que haya realizado tercero y cuarto medio en dicho establecimiento, sin importar su lugar de residencia.
- 2.- Promedio de notas en tercero y cuarto medio igual o superior a 6.5.
- 3.- Cumplir con los requisitos generales de la Beca Municipal de educación Superior, con excepción del lugar de residencia.

Beneficios:

- a) El becario obtendrá un aporte equivalente al 100% de la Beca de Educación Superior, con tope de cien mil pesos mensuales.
- b) Esta beca se entregará mientras permanezca en la carrera, debiendo cumplir con los requisitos generales de la MBES.

IX.- EXTINCIÓN DE LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA: ALCALDE DE ZAPALLAR.

- a) Cambio de carrera.
- b) Renuncia del Becario.
- c) No cumplir con alguno de los requisitos generales de la BMES.

X.- BECA CONCEJO MUNICIPAL: EDUCACIÓN DE ADULTOS.

Los alumnos que hayan finalizado sus estudios de enseñanza media por medio del sistema de Educación de Adultos, impartido por una institución de Educación reconocida por el Estado, y que hayan egresado hasta cuatro años antes del momento de la postulación, podrán ser beneficiados con el 100% de la Beca Municipal de Educación Superior, modalidad adultos.

Requisitos:

- a) Fotocopia de cedula de identidad del postulante.
- b) Certificado de Matricula correspondiente al semestre o año de postulación o Certificado de Alumno Regular, emitido por alguna Universidad Estatal o Privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica (todas las instituciones de educación superior deben encontrarse reconocidas por el Estado), Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- c) Certificado de Notas de los cuatro años de Educación Media si ingresa por primera vez a la Educación Superior o Certificado de Notas del año anterior si se trata de alumnos de Educación Superior.



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- d) Liquidaciones de sueldo, certificados de ingresos y declaraciones de gastos correspondientes al mes de febrero del año de la postulación.
- e) Otros certificados que acrediten factores de riesgo del postulante y/o de su grupo familiar (certificados médicos, credenciales de discapacidad, etc.).

XI.- COMPATIBILIDAD DE BECAS.

El alumno residente en la Comuna de Zapallar podrá ser beneficiario de la Beca Municipal de Educación Superior; Beca de Excelencia Académica Universitaria: Alcalde de Zapallar; y Beca Concejo Municipal: Educación de Adultos.

Para los alumnos del Liceo de Zapallar, que no sean residentes en la Comuna, podrán ser beneficiarios de la Beca de Excelencia Académica Universitaria: Alcalde de Zapallar.

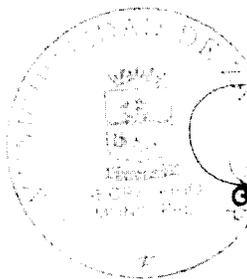
XII.- PREMIO MEJOR PUNTAJE PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU).

Se otorgará un estímulo de \$500.000.- pesos, al alumno de la última generación de cuarto medio del Liceo de Zapallar, que obtenga el mayor puntaje ponderado en las pruebas de matemáticas y lenguaje, con un mínimo de 630 puntos. En caso de existir empate, se otorgará a cada uno de los alumnos que se encuentre en dicha situación.

2º APRUEBASE EL Anexo N° 1, sobre Tabla de Ponderación de Notas, y Anexo N° 2, sobre Evaluación Socio-Económica, los que se tendrán como parte integrante del presente decreto y que se adjuntan al final de éste.

3º PUBLIQUESE, el presente decreto que contiene el texto refundido de Reglamento de Beca Municipal de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el portal web de ésta entidad Edilicia, cuya dirección es <http://www.munizapallar.cl/home.htm>

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVASE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Depto. Desarrollo Comunitario.
- 2.- Control.
- 3.- Transparencia.
- 4.- Archivo, Secretaría Municipal.

ADM/GTL/SEC/JUR/csl.-

ANEXO N° 01

TABLA DE PONDERACIÓN DE NOTAS

1° FACTOR	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJES
RENDIMIENTO ACADEMICO	Calificación Académica	NOTA	
		4.5	7.5
		4.6	15
		4.7	22.5
		4.8	30
		4.9	37.5
		5.0	45
		5.1	52.5
		5.2	60
		5.3	67.5
		5.4	70
		5.5	82.5
		5.6	90
		5.7	97.5
		5.8	105
		5.9	112.5
		6.0	120
		6.1	127.5
6.2	135		

		6.3	142.5
		6.4	150
		6.5	157.5
		6.6	165
		6.7	172.5
		6.8	180
		6.9	187.5
		7.0	200
SUBTOTAL	PONDERADO		

ANEXO N° 02

EVALUACIÓN SOCIO-ECONOMICA.

2° FACTOR	VARIABLE	INDICADORES	PUNTAJE
SITUACIÓN ECONÓMICA	INGRESO PER- CAPITA	\$ 91.000 - \$ 150.000	50
		\$ 61.000 - \$ 90.000	85
		\$ 31.000 - \$ 60.000	125
		\$ 20.000 - \$ 30.000	160
	CATEGORIA OCUPACIONAL DEL JEFE DE HOGAR	EMPRESARIO	0
		PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA O MICROEMPRESARIO	15
		PROFESIONALES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	15
		EMPLEADO DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	25
		JUBILADO, PENSIONADO, MONTEAPIADO	35
		ASALARIADO AGRÍCOLA O TRABAJADOR DEPENDIENTE	45
		TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA	55
		TRABAJADOR NO CALIFICADO	70
		PASIS, PENSIONADO MINIMO AFP INP	70
SITUACIÓN LABORAL	ACTIVO PERMANENTE	15	

		PASIVO, PENSIONADO	30
		ACTIVO OCASIONAL TEMPORAL	45
		INACTIVO DESEMPLEADO	70
	PATRIMONIO	TIENE BIEN RAIZ, VEHÍCULO PARTICULAR	0
		TIENE BIEN RAIZ Y VEHÍCULO	5
		TIENE BIEN RAIZ Y CAPITAL DE TRABAJO	5
		TIENE VEHICULO Y CAPITAL DE TRABAJO	5
		TIENE BIEN RAIZ	10
		TIENE VEHÍCULO PARTICULAR	20
		TIENE CAPITAL DE TRABAJO	30
		NO TIENE NINGUN PATRIMONIO	40
3.- VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	MATERIALIDAD DE LA VIVIENDA	MUROS VIVIENDA SÓLIDA	15
		MUROS VIVIENDA MIXTA	30
		MUROS VIVIENDA LIGERA	50
	ESTADO	CALIDAD BUENA	20

	CONSERVACIÓN VIVIENDA	CALIDAD REGULAR	40
		CALIDAD MALA	60
	TENENCIA	PROPIETARIO	15
		ADQUIRENTE	30
		USUFRUCTUARIO	45
		ARRENDATARIO	60
		ALLEGADO	70
	HACINAMIENTO	SIN HACINAMIENTO	0
		CON HACINAMIENTO	40
	SANEAMIENTO	DISPONIBILIDAD AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO	0
		DISPONIBILIDAD AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD Y FOSA SÉPTICA	10
		SIN ALGUNO O CON SUMINISTRO CORTADO POR MAS DE 6 MESES	20
		SIN NINGUNO	30

4.- EDUCACION	LUGAR DE ESTUDIO DEL BECADO	FUERA DE LA COMUNA	30
		FUERA DE LA PROVINCIA	40
		FUERA DE LA REGION	50

	DUPLICIDAD DE FUNCIONES DEL ESTUDIANTE	ALUMNO SOLO ESTUDIA	0
		ALUMNO ESTUDIA Y TRABAJA	20
		ALUMNO ESTUDIA Y ES PADRE O MADRE	40
		ALUMNO ES JEFE DE HOGAR	60

5.- OTROS FACTORES DE RIESGO	ENFERMEDADES CATASTROFICAS	AFECTAN A UN ADULTO INTEGRANTE GRUPO FAMILIAR	35
		AFECTA A UN MENOR INTEGRANTE GRUPO FAMILIAR	65
		AFECTA AL POSTULANTE O BECADO	95
		AFECTA AL JEFE DE HOGAR	125
	SITUACIONES DE STRESS FAMILIAR	ALCOHOLISMO O DROGADICCIÓN	20
		EMBARAZO ADOLSCENTE DE LA POSTULANTE O RENOVANTE	30
		VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	35
		ENFERMEDAD CRÓNICA SEVERA QUE AFECTE AL POSTULANTE O BECADO U OTRO INTEGRANTE GRUPO FAMILIAR	40
		TRASTORNO DE SALUD MENTAL QUE AFECTE AL POSTULANTE O BECVADO U OTRO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	40
		DISCAPACIDAD QUE AFECTE ALGUN INTEGRANTE DEL GUPO FAMILIAR EXCLUIDO EL POSTULANTE O	50



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL

MEMORANDUM N° 87-B/2013

Zapallar, Febrero 15 de 2013.-

DE: CLAUDIO COFRE NUÑEZ
ENCARGADO DEPTO. DESARROLLO SOCIAL

A: JUAN BUZETA NOVOA
ASESOR JURIDICO

Mediante la presente y junto con saludarle, me dirijo a usted para especificar algunos puntos respecto a la Beca Consejo Municipal, a saber:

El certificado de matrícula/alumno regular puede ser emitido por Universidad Estatal o Privada, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica (todas las instituciones de educación superior deben encontrarse reconocidas por el Estado de Chile), Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Sin otro particular, se despide atentamente.


CLAUDIO COFRE NUÑEZ
ENCARGADO
DEPTO. DESARROLLO SOCIAL



Distribución:
1.- Depto. Desarrollo Social.
2.- Jurídico
CCN/ccn.


15 FEB 2013

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

I.-CONSIDERACIONES GENERALES

La Beca Municipal de Educación Superior constituye esencialmente una ayuda asistencial a estudiantes matriculados en establecimientos de Educación Superior que presenten un buen rendimiento académico y acrediten insuficiencia económica, situación calificada por el Departamento Social Comunal.

La Beca Municipal de Enseñanza Superior consiste en una suma de dinero determinada anualmente por el Señor Alcalde, que será depositada en una cuenta de ahorro personal a cada alumno beneficiado, mientras mantenga los requisitos que dieron origen al beneficio.

Esta beca será cancelada mensualmente, a partir del mes de Marzo y hasta Diciembre de cada año. El número de becas será establecido anualmente por el Sr. Alcalde con informe al Concejo Municipal.

La Beca Municipal de Educación Superior es compatible con cualquier otra beca y / o beneficio que pueda obtener el estudiante durante la carrera.

La determinación del otorgamiento de la Beca Municipal de Enseñanza Superior, se hará de acuerdo a la prioridad de selección entre los alumnos que presenten mayor puntaje conforme a la pauta de evaluación que se adjunta al presente Reglamento.

Para determinar el número de becarios se tomara en cuenta la cantidad de recursos disponibles y el número de postulantes, dándose prioridad a los estudiantes de Universidades Estatales, Institutos Profesionales Tradicionales de carreras a lo menos 8 semestres y Centros de Formación Técnica, con carreras de a lo menos 4 semestres y por ultimo, Universidades Privadas.

Se asignaran dos tipos de becas;

-Beca Completa, que corresponde al 100% del monto asignado, para los puntajes más altos.

-Media Beca, con el 50% del valor, a distribuirse entre los puntajes inferiores.

Para este Programa de Becas estudiantiles, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dispondrá de un monto anual que se fijara en el respectivo presupuesto municipal.

II- OBJETIVO.

La Beca Municipal de Enseñanza Superior, esta orientada a incentivar el ingreso y permanencia en la Educación Superior, de los estudiantes con residencia en la comuna de Zapallar, que carecen de los medios económicos suficientes para este efecto.

III.-DE LA POSTULACIÓN.

Podrán postular a la beca:

- a) Alumnos que tengan residencia permanente en la comuna de Zapallar.
- b) Alumnos matriculados en Universidades Estatales y Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, en carreras cuya duración sea de a lo menos cuatro semestres académicos.
- c) Situación socioeconómica familiar deficiente, con un ingreso per- cápita inferior a \$150.000 mensuales.
- d) Alumnos egresados de enseñanza media con nota promedio 5.0
- e) Alumnos de Educación Superior con nota promedio 4.5
- f) Alumnos que acrediten 2 años, a lo menos, de su egreso de la enseñanza media.

La postulación a la beca sera semestral. Quienes hayan cursado el primer semestre podrán renovar automáticamente la beca, presentando solo el certificado de notas del semestre cursado y el certificado de matricula del semestre.

.Para postular los alumnos deberán presentar en el Departamento Social de la Municipalidad los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de Residencia.
- 2.- Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- 3.- Certificado de matricula correspondiente al semestre o año de postulación.
- 4.- Libreta de ahorro del Banco Estado.
- 5.- Certificado de notas del año anterior y/o semestre anterior a la postulación.
- 6.- Liquidación de sueldos o declaración mensual de gastos correspondiente al mes de Febrero del año de la postulación.
- 7.- Otros certificados de importancia que sirvan de antecedentes para acreditar situaciones de riesgo. (Certificados médicos, credencial de discapacidad.

OBSERVACIÓN:

No se aceptaran postulaciones de personas que posean titulo de Técnico Superior, y / o profesional.

III.-DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación técnica y selección de los becarios será de responsabilidad del Asistente Social del Departamento Social de la I. Municipalidad de Zapallar.

El profesional calificara las postulaciones, ponderando los antecedentes socioeconómicos y el promedio de notas del semestre anterior, que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente Reglamento.

Cada factor tiene indicadores con sus respectivos puntajes. los que se anexan al presente Reglamento.

FACTORES	% PONDERACIÓN
1. RENDIMIENTO ACADEMICO	20 %
2. - SITUACIÓN ECONOMICA	30 %
3. - VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	20 %
4.- EDUCACIÓN	10 %
5.- OTROS FACTORES DE RIESGO	20 %
TOTAL DE PORCENTAJE	100 %

Estos cinco factores tienen indicadores con sus respectivos puntajes que se anexan al presente reglamento.

Finalizado el proceso evaluativo el Departamento Social Comunal enviara al Señor Alcalde, con información al Concejo Municipal, el listado de los postulantes por orden de prelación, para dar curso al otorgamiento de las becas.

Nº	NOMBRE POSTULANTE	ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA SUPERIOR	CARRERA	PUNTAJE ASIGNADO	LOCALIDAD
----	-------------------	------------------------------------	---------	------------------	-----------

IV.-DEL OTORGAMIENTO

El otorgamiento de esta Beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio en que se determinarán los alumnos seleccionados.

Se notificara a los beneficiados mediante carta al domicilio familiar.

V.-DE LA RENOVACION

Los alumnos que ya sean beneficiarios de la Beca, podrán renovar siempre que:

- a) Continúen siendo alumnos de la carrera con la cual obtuvieron la Beca Municipal, acreditado con el certificado de matricula otorgado por el organismo de Educación Superior.
- b) Mantenga el promedio de notas mínimo exigido: 4.5
- c) El ingreso per- capita de la familia no sobrepase los \$ 150.000.
- d) Tenga residencia en la Comuna de Zapallar.

VI.-SUPRESION DE LA BECA

Este beneficio se suspenderá, en razón de las siguientes causales:

- a) Egreso de la carrera que dio origen al otorgamiento de la beca.
- b) Cambio de la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- c) Cambio de lugar de residencia a otra comuna del grupo familiar del alumno.
- d) Presentar nota promedio semestre anterior inferior a 4.5.
- e) Postergación de estudios, cualquiera sea su razón.
- f) No presentar los antecedentes requeridos, en la fecha establecida para la postulación.
